

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 211 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación IUS-E- 2024 – 326409 Interno 2024 - 040

Fecha de Radicación: 15 – mayo - 2024

Fecha de Reparto: 20 de mayo de 2024

Convocante(s): JOSÉ HERNÁN GALEANO LONDOÑO

Convocada(s): ESE SAGRADA FAMILIA DE TORO

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Pereira, hoy 17 de julio de 2024, siendo las 11:00 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 211 Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza de Jesús Alberto Hoyos Avilés, a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia: sesión se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS.

Comparece a la diligencia el (la) abogado (a) **JONATHAN BOLÍVAR ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.758.791 expedida en Cartago Valle del Cauca, portador de la Tarjeta Profesional número 231.497 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocante, reconocido como tal mediante auto admisorio, aportando el número telefónico; 3113228999 y su dirección de correo electrónico; jobolivar85@gmail.com

Igualmente, comparece el (la) doctor (a) **YULIETH VIVIANA CRUZ RIOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.112.773.327 tarjeta profesional número 273.722, del Consejo Superior de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura en representación de la entidad **ESE SAGRADA FAMILIA DE TORO**, según poder que le fuera otorgado por AIDA LUZ DIAZ CORRALES en su condición de gerente, aportando el número telefónico; 3117094571 y su dirección de correo electrónico; juridico@hospitalsagradafamilia.gov.co

Igualmente, comparece el (la) doctor (a) **GILBERTO SERNA GIRALDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 18.507.721 y tarjeta profesional número 79.887 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

entidad vinculada **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, de conformidad con el poder otorgado por RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO en su calidad de segundo suplente del presidente de la entidad, aportando el número telefónico; 3175101952 y su dirección de correo electrónico;gilbertosemag@gmail.com

El Procurador le reconoce personería al (los) apoderado(s) asistente(s) a la presente audiencia, en los términos indicados en el (los) poder (es) y anexos del(os) mismo(s) que aportaron previamente por correo electrónico, con los soportes correspondientes para poder actuar en la audiencia de conciliación extrajudicial, en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

El despacho deja constancia que mediante correo electrónico informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, a la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización..

Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta:

PRETENSIONES "Con la anuencia del Representante del Ministerio Público, solicitamos llegar a un acuerdo conciliatorio de la siguiente manera: la Empresa Social del Estado, HOSPITAL SAGRADA FAMILIA DE TORO VALLE DEL CAUCA – conforme la jurisprudencia del Consejo de Estado, adeuda al Señor JOSÉ HERNÁN GALEANO LONDOÑO, en su calidad de FUNCIONARIO DE HECHO, por la vinculación en el cargo de vigilante desde el 5 de Julio de 1998 y hasta el 31 de Diciembre de 2023 fecha en la cual se dio su despido, vinculación por medio de

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

contratos de prestación de servicios continuos, desempeñándose para la E.S.E. en sus instalaciones durante los extremos temporales, y cumpliendo para ella un servicio laboral, el cual configuro todos los elementos de una verdadera vinculación laboral, por lo que es exigible solicitar el reconocimiento y pago de los siguientes:

Concepto	Termino	Valor Unitario	Extremo Temporal	Valor Total
SALARIO	5 meses	\$ 1.440.000	De 1 de Enero a la fecha de solicitud	\$ 7.200.00
Prima Servicios	3 años	\$ 1.440.000	3 años reclamables	\$ 4.380.000
Formula Prima de Servicios: Salario (\$ 1.440.000) X 36 meses (1095 días) / 360= \$ 4.380.000				
Prima Navidad	3 años	\$ 1.440.000	3 años reclamables	\$ 4.380.000
Formula Prima de Servicios: Salario (\$ 1.440.000) X 36 meses (1095 días) / 360= \$ 4.380.000				
Bonificación Servicios Prestados	3 años	\$ 504.000	3 años reclamables	\$ 1.512.000
Formula Bonificación por Servicios Prestados: Conforme la asignación salarial y la regla del Decreto 2418 de 2015, corresponde por cada año reconocido un valor de 35% por cada año, siendo entonces un año reconocido igual a = \$ 504.000 x 3 años reconocidos o 36 meses= \$ 1.512.000				
Vacaciones	4 años	\$ 730.000	4 años reclamables	\$ 2.920.000
Formula Vacaciones: Salario (\$1.440.000) X 48 meses (1460 días) / 720 = \$ 2.920.000				
Prima Vacaciones	3 años	\$ 720.000	3 años reclamables	\$ 2.160.000
Formula Prima de Vacaciones: 15 días de salario por cada año de servicio reclamable. Así entonces por los 3 años es un salario completo = \$ 2.160.000				
Cesantías	3 años	\$ 1.440.000	3 años reclamables	\$ 4.320.000
Formula Cesantías: Salario (\$ 1.440.000) X días reconocidos (1095 días) / 360 = \$ 4.320.000				
Sanción No pago Cesantías	3 años	\$ 1.440.000	3 años reconocibles	\$ 4.320.000
1 día de salario por cada día de retraso en el pago (3 años – 1095 días)				
Intereses Cesantías	3 años	\$ 525.600	3 años reconocibles	\$ 1.576.800
Formula Intereses Cesantías: Valor Cesantías (\$ 4.320.000) x 0.12 x 1095 días / 360= \$ 1.576.800				
Sanción por No pago Intereses Cesantías	3 años	\$ 1.752.000	3 años reconocibles	\$ 5.256.000
Formula Sanción NO pago % Cesantías (Salario \$ 1.440.000 / 30 días x 1095 días de mora				

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

Bonificación por Recreación	3 años	\$ 48.000	3 años reconocibles	\$ 288.000
Formula Bonificación por Recreación: 2 días de salario por cada periodo de vacaciones, siendo entonces por los dos periodos de vacaciones reconocidos un total de 6 días de salario= Día de Salario = \$ 48.000 X 6 = \$ 288.000				
Seguridad Social	Para el presente tópico se solicita se ordene el pago de la seguridad social en pensión de conformidad a la liquidación que de ella realice el Fondo de Pensiones, por los extremos temporales comprendidos entre el 5 de Julio de 1998 y hasta el 31 de Diciembre de 2023, o en su defecto sea reconocido a nombre del convocante			
Totales	\$ 38.312.800			

Por virtud del acuerdo conciliatorio, sí a él se llagare, se reconozcan y paguen los siguientes valores:

1. PRIMERO. Por virtud del acuerdo conciliatorio, sí a él se llagare, se declare la nulidad del Oficio fechado el 9 de Febrero de 2024 (Pero notificado el 12 de Febrero de 2024) con asunto: "Respuesta reclamación Administrativa", suscrito por la Gerente de la E.S.E. Hospital Sagrada Familia de Toro Valle del Cauca, en donde se niegan las solicitudes laborales, prestacionales y extralegales a que tiene derecho el convocante por haber sido un **FUNCIONARIO DE HECHO** de la convocada.

2. SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior se determine el Restablecimiento del Derecho reconociendo los valores que a la fecha se encuentran adeudados y que no han sido afectados por el fenómeno de la prescripción tasados en valor igual a **\$ 38.312.800 (Treinta y Ocho Millones Trescientos Doce Mil Ochocientos Pesos)** a la fecha de la radicación de la presente.

3. TERCERO. Igualmente se condene a la entidad **CONVOCADA** a realizar los aportes al sistema general de seguridad social integral, es decir los aportes que debió pagar durante el vínculo laboral al sistema de riesgos, de salud y de pensión, que son responsabilidad del empleador, como lo establece la Ley 100 de 1993, por lo anterior debe **RECONOCER** la convocada efectuar dichos pagos al **FONDO DE PENSIONES, DE SALUD, Y DE RIESGOS LABORALES** al cual pertenece el convocante y a favor del mismo. (En el caso de haberse cancelado por parte del trabajador, se debe conceder en dinero a la convocante como forma de restitución en el porcentaje establecido en la Ley)"

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **ESE SAGRADA FAMILIA DE TORO**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: Vía correo electrónico se recibió de la parte convocada, certificación indicando la decisión tomada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de dicha entidad, donde manifestó que el Comité decidió no conciliar conforme a las razones que se exponen en la certificación emitida por el Secretario (a) Técnico(a) de Conciliación el cual allegó a través de correo electrónico institucional.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado(a) de la **parte convocante** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: Al evidenciar que no existe ánimo conciliatorio, solicitó se declare fallida la presente diligencia y de por superado el trámite conciliatorio.

A continuación se concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte vinculada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: manifestó que no les asiste ánimo conciliatorio.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado(a) de la **parte convocante** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: Al evidenciar que no existe ánimo conciliatorio, solicitó se declare fallida la presente diligencia y de por superado el trámite conciliatorio.

El Procurador Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de **ESE SAGRADA FAMILIA DE TORO, Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por el(la) Sustanciador(a) del Despacho inmediatamente termine la audiencia.

Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el Procurador Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital; MICROSOFT TEAMS, una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma el acta por el procurador judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022, siendo las 11:20 a.m.

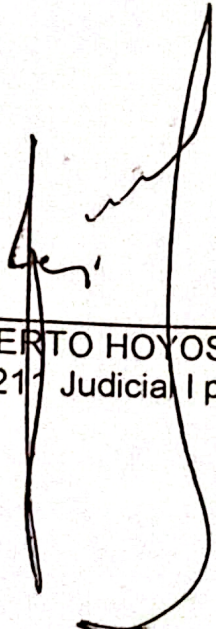
Participante de la audiencia

GILBERTO SERNA GIRALDO
Apoderado(a) de la Entidad vinculada

YULIETH VIVIANA CRUZ RIOS
Apoderado(a) de la Entidad convocada

JONATHAN BOLÍVAR ACOSTA
Apoderado(a) Convocante

JACQUELINE TIMANÀ VILLA
Sustanciadora Procuraduría 211 Judicial I Administrativo


JESÚS ALBERTO HOYOS AVILÉS
Procurador 211 Judicial I para Asuntos Administrativos